30 de julio de 2021

Decreto Ejecutivo 2021-16

DECRETO EJECUTIVO PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE EQUIDAD

CONSIDERANDO que, yo, el Gobernador JB Pritzker, me comprometo a crear sistemas y políticas equitativas para corregir las condiciones sociales injustas y desiguales mediante el fomento de la diversidad, la equidad y la inclusión en todos los organismos del estado, así como en las políticas públicas.

CONSIDERANDO que la fortaleza del estado de Illinois proviene de la diversidad de su población y de su compromiso con el trato justo y los servicios equitativos para todos los residentes.

CONSIDERANDO que la desigualdad tiene un efecto multiplicador en comunidades enteras, especialmente en aquellas que se han visto afectadas de forma desproporcionada por las desigualdades e injusticias estructurales, sociales e institucionales.

CONSIDERANDO que el estado de Illinois pretende promover la equidad y la igualdad, así como combatir la discriminación y el acoso ilegales en el lugar de trabajo y en favor de todos los residentes.

CONSIDERANDO que, en virtud del Decreto Ejecutivo 2018-02, se creó el cargo de Director de Diversidad en la Oficina Central de Cumplimiento del Gobernador.

CONSIDERANDO que es de vital importancia que el estado de Illinois garantice que los organismos del gobierno estatal y su equipo de trabajo sirvan a todos los residentes de Illinois de

manera equitativa, inclusiva y culturalmente competente en los servicios, programas y actividades públicas.

POR CONSIGUIENTE, yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo 5 de la Constitución del estado de Illinois, por el presente decreto lo siguiente:

Sección 1. A los efectos de este Decreto Ejecutivo, los siguientes términos se definen conforme se establece a continuación:

- a. "Agencia estatal" se refiere a cualquier oficina, departamento, organismo, junta, comisión o autoridad del Poder Ejecutivo del estado de Illinois que se encuentre bajo la jurisdicción del Gobernador.
- b. "Empleados del estado" se refiere a todos los funcionarios, empleados (a tiempo completo, a tiempo parcial y por contrato), funcionarios designados (remunerados y no remunerados) y personas que detentan cargos semejantes en cualquier organismo estatal.

Sección 2. Se crea la Oficina de Equidad adscrita a la Oficina del Gobernador. El Gobernador contratará a un Director a la cabeza de la Oficina de Equidad.

Sección 3. El Director de Equidad coordinará los esfuerzos del estado con el fin de garantizar que Illinois sea líder en materia de equidad e inclusión, con las metas de eliminar las barreras institucionales y sistémicas para el pueblo de Illinois y crear oportunidades y acceso para todos aquellos a los que sirve y emplea. El Director de Equidad deberá:

- a. Servir de líder en iniciativas, legislación y políticas de diversidad, equidad e inclusión para el estado de Illinois.
- b. Identificar y corregir cualquier obstáculo a la equidad en el estado.
- c. Apoyar los esfuerzos orientados a la equidad en todo el estado para que los servicios y recursos estén disponibles y sean accesibles a todas las personas en Illinois.
- d. Crear una infraestructura sostenible, así como sistemas, políticas y procedimientos orientados a la equidad que pongan en práctica la diversidad, la equidad y la inclusión en los organismos estatales.
- e. Recopilar y poner a la disposición los recursos sobre diversidad, equidad e inclusión a los empleados y residentes del estado.
- f. Coordinar la capacitación en materia de diversidad, equidad e inclusión que refleje las buenas prácticas.
- g. Desarrollar parámetros y mediciones de progreso en materia de diversidad, equidad e inclusión en todo el estado.
- h. Colaborar con la Oficina Central de Cumplimiento en la adopción de medidas para prevenir el acoso, la discriminación y las represalias en todo el gobierno del estado.
- i. Realizar las demás tareas que se estimen necesarias para llevar a efecto los objetivos establecidos en este Decreto Ejecutivo.

Sección 4. Todos los empleados del estado participarán en capacitaciones anuales enfocadas a la diversidad, la equidad y la inclusión, conforme a las indicaciones del Director de Equidad.

Sección 5. A la luz de la creación de una Oficina de Equidad autónoma mediante el Decreto Ejecutivo 2018-02, se anula la creación en la Sección III del cargo de Director de Diversidad dentro de la Oficina Central de Cumplimiento.

Sección 6. Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior.

Sección 7. Si algún tribunal de jurisdicción competente declarara inválida alguna disposición de este Decreto Ejecutivo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, tal invalidez no incidirá en ninguna otra disposición, como tampoco en la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigor sin la disposición o la aplicación inválida. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

Sección 8. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el Secretario de Estado.

JB Pritzker, Gobernador

Dictado por el Gobernador el 30 de julio de 2021. Presentado por el Secretario de Estado el 30 de julio de 2021.